

Honorarios Ley 27423

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Ley 27423

En el marco de un juicio por daños y

perjuicios, en el que se reclama un resarcimiento a raíz del accidente de tránsito sufrido entre las partes, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: A fin de

valorar los trabajos realizados en autos por los beneficiarios de las regulaciones apeladas, la ley 27.423 instituyó la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) para cuantificar los honorarios profesionales de los abogados, procuradores y auxiliares de la Justicia.-

Así las cosas, en los términos de la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 3/19, monto que surge del acuerdo transaccional obrante a fs. 381/382, de conformidad con lo establecido por, los artículos 1,16,19,21 y 25 de la ley arancelaria como así también la índole de la labor desplegada por los profesionales corresponde confirmar la regulación de fs. 393 a favor del perito ingeniero P. E. K. equivalente a la fecha de este pronunciamiento a 1.85 UMA, los del perito médico Dr. R. G. equivalente a 1.58 UMA y los de la perito psicóloga Lic. R. A. G. equivalente a 1.58 UMA.- Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase.-

RICARDO LI ROSI HUGO MOLTENI SEBASTIÁN PICASSO

038576E